

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**Artículo 1o.-** El horario de oficina para el personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial será de 8 horas efectivas, en la inteligencia que en todo caso el inicio de las labores no será anterior a las 7:00 horas, y la salida no será posterior a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

**Artículo 2o.-** El horario de oficina para el personal de base será de las 8:00 a las 15:00 horas en forma ininterrumpida.

El horario de oficina para el personal operativo y jefes de departamento, será preferentemente de las 8:15 a las 16:15 horas en forma ininterrumpida.

El horario de oficina para los subdirectores de área, así como los mandos superiores y los homólogos a éstos, será preferentemente de las 9:00 a las 18:00 horas, con un receso entre las 14:30 y las 15:30 horas.

**Artículo 3o.-** El horario para la recepción de documentos en las diversas ventanillas de atención al público será de las 8:45 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

**Artículo 4o.-** El Instituto adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de los horarios establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 5o.-** La Subdirección de Administración y Finanzas se encargará de proveer lo conducente respecto al horario del personal, así como dictar las medidas administrativas y resolver lo concerniente a la aplicación del Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 1999.

**Artículo 6o.-** El personal de las representaciones del Instituto que se llegaren a crear en las entidades federativas, tendrá los horarios establecidos en el presente Acuerdo.

---